

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

Mérida, Yucatán, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán**, el día siete de junio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha siete de junio de dos mil dieciocho, través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"no se encontró información de las fracciones del artículo (sic) 78"

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha doce de junio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General) y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia; en este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El quince de junio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/976/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado de manera oportuna al Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con su oficio número 757/SIN/18/06/2018, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, remitido a este Organismo Autónomo el veinte del mes próximo pasado, en virtud del traslado que se le corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha doce de junio del presente año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Sujeto Obligado que nos ocupa, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el informado por el propio Sujeto Obligado, a través del cual difunde la información inherente a sus obligaciones de transparencia, con la intención de verificar si la información del artículo 78 de la Ley General, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El diez de julio de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1009/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del trece de julio del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/CE/767/2018, de fecha trece del mes y año en comento y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha cinco de julio del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/CE/1148/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; de igual manera, en dicha fecha se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 79 de la Ley General dispone que los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información señalada en el artículo 78 de la Ley en cita.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 78 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

- I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

- a) *El domicilio;*
- b) *Número de registro;*
- c) *Nombre del sindicato;*
- d) *Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;*
- e) *Fecha de vigencia del comité ejecutivo;*
- f) *Número de socios;*
- g) *Centro de trabajo al que pertenezcan, y*
- h) *Central a la que pertenezcan, en su caso;*

II. *Las tomas de nota;*

III. *El estatuto;*

IV. *El padrón de socios;*

V. *Las actas de asamblea;*

VI. *Los reglamentos interiores de trabajo;*

VII. *Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y*

VIII. *Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo."*

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicidad en la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio, de la información prevista en el artículo 78 Ley General.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se corriera al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, por oficio número 757/SIN/18/06/2018, de fecha dieciocho de mayo del presente año, el Secretario General de dicho Sujeto Obligado, manifestó lo siguiente:

"...

"Si bien es cierto que no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en un sitio web adicional, la información inherente a las fracciones I,II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV y XLVIII del artículo 70, y lo correspondiente a los artículos 78 y 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior es debido a que este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, no cuenta con un sitio de internet propio, no obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, ya se han iniciado las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas, quien es el sujeto obligado del que recibimos recursos públicos, a fin de que nos sea proporcionado un espacio en su sitio web y así cumplir con la publicación de nuestras obligaciones de transparencia, con las cuales ya no encontramos trabajando y de igual forma, disponer con la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional." (Sic)

NOVENO. Que a pesar que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán informó que no cuenta con un sitio de Internet propio para difundir la información inherente a sus obligaciones de transparencia, pero que no obstante se han iniciado las gestiones con la Secretaría de Administración y Finanzas, que es el Sujeto Obligado de quien reciben recursos públicos, a fin de que le sea proporcionado un espacio en su sitio web; en los autos del Procedimiento de denuncia radicado bajo el número de expediente 12/2018, obra un oficio por medio del cual la referida Secretaría informó a este Pleno el sitio que proporcionó al Sindicato para la publicación de la información de sus obligaciones de transparencia.

En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado ordenó a la Dirección General Ejecutiva del Instituto, efectuar una verificación virtual en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet propio del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, es decir, el que le asignó la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de verificar si la información del artículo 78 de la Ley General, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

DÉCIMO. En el presente apartado, se procederá a determinar si en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, se encuentra publicada la información prevista en el artículo 78 de la Ley General.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

Del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha once de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó a la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de dicha Dirección, para la práctica de una verificación al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán; el referido Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2, el cual fue informado al Instituto por la Secretaría de Administración y Finanzas, quien es el Sujeto Obligado que otorga recursos públicos al Sindicato.
- 2) Que en términos de lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

Fracción del artículo 78 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
II	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
III	Trimestral y cuando se decrete, se reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

Fracción del artículo 78 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
	plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.		de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
IV	Anual	Información vigente y la de un año previo	Información vigente en 2018 y del ejercicio 2017
V	Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
VI	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
VII	Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles	Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
VIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores	Información vigente en 2018, actualizada al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017

3) Que en el sitio http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2, se visualiza la información publicada por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que al ingresar al mismo aparece el buscador para consulta de información de dicho sistema, circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio de Internet en comentario. En otras palabras, la información consultada en el sitio propio del Sujeto Obligado, corresponde a la publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4) Que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, ya que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por lo consiguiente en el diverso

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2, no se encuentra disponible para su consulta la información del artículo 78 de la Ley General, señalada en la tabla descrita en el inciso 2) del presente Considerando.

En virtud de lo anterior, se determina que la denuncia presentada contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán es FUNDADA, ya que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por lo consiguiente en el sitio http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2, no se encuentra disponible para su consulta la información prevista en el artículo 78 de la Ley General.

DÉCIMO PRIMERO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, este Órgano Colegiado, requiere al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx y, por consiguiente, en el diverso http://transparencia.yucatan.gob.mx/ver_dependencia.php?id=12203&tipo=2, la información del artículo 78 de la Ley General, que a continuación se precisa:

- a) Para el caso de las fracciones I, II, VI y VIII, la vigente en dos mil dieciocho, actualizada al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- b) Por lo que se refiere a la fracción III, V y VII, la vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al primer trimestre de dicho año, y la correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince y a los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete.
- c) En lo tocante a la fracción IV, la vigente en dos mil dieciocho y la del ejercicio dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto concluye que la denuncia presentada contra el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018

Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán es FUNDADA, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO de la presente resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina requerir al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Jessica Concepción Mis Grajales, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo e Instituciones Descentralizadas de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción


**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR
INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-10-13-001 SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 27/2018


IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

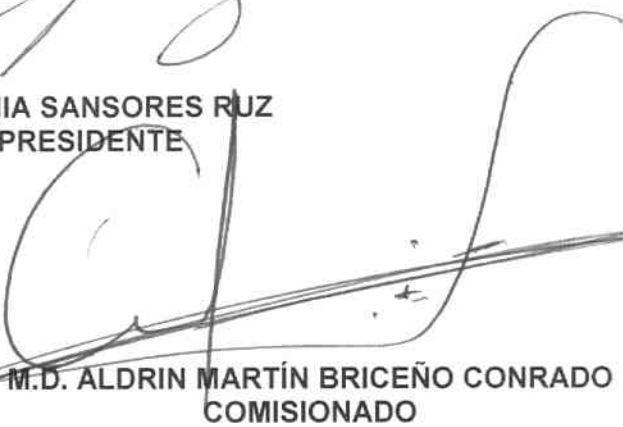
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE**



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA**



**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO**